

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299
www.notariacorvetto.com.pe

NÚMERO: MIL CUARENTA Y OCHO

KÁRDEX: 79034

DE FOJAS: 5,740 A FOJAS: 5,744 VUELTA

ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ
PARA TRANSACCIONES RECURRENTE
A TRAVÉS DE DISTINTOS MEDIOS O CANALES
QUE OTORGA:
COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **DIECISIETE** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, ANTE MI: **ANÍBAL CORVETTO ROMERO**, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL.- _____

COMPARECE: _____

DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 09336596, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NÚMERO 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. _____

QUIEN INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20341198217, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NÚMERO 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO 03014716 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. _____

EL COMPARECIENTE, ES MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIÉN DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: _____

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO: _____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DONDE CONSTE LOS TÉRMINOS DE LA **ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ PARA TRANSACCIONES RECURRENTE A TRAVÉS DE DISTINTOS MEDIOS O CANALES**, QUE OTORGA LA **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, CON



R.U.C. N° 20341198217 Y DOMICILIO EN LA AV. JOSÉ PARDO N° 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR **DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09336596, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 03014716 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**VISANET PERÚ**", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA: LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN GENERAL, QUE SE AFILIAN AL SISTEMA **VISANET PERÚ**, HAN ACEPTADO EXPRESA E ÍNTEGRAMENTE TODAS LAS CONDICIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA **VISANET PERÚ** PARA RECURRENTES A TRAVÉS DE DISTINTOS MEDIOS O CANALES, EL MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:=====

**ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERU
SOBRE TRANSACCIONES RECURRENTES**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LA ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA **VISANET PERÚ**, SOBRE **TRANSACCIONES RECURRENTES**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.** CON RUC N° 20341198217 Y DOMICILIO EN LA AV. PARDO N° 831, PISO 10, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**VISANET PERÚ**"; Y, DE LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN AL PIE DEL PRESENTE DOCUMENTO Y EN LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA **VISANET**, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA AFILIADA**", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES

VISANET PERÚ MEDIANTE ESTE DOCUMENTO AUTORIZA A **LA EMPRESA AFILIADA**, A REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES DENOMINADAS TRANSACCIONES RECURRENTES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU ANEXO 1, EN LA GUÍA OPERATIVA Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE LE ENTREGUE O COMUNIQUE A **LA EMPRESA AFILIADA**, PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB. [HTTP://VISANET.COM.PE/MUNDOVISANET/VISANET-PAGO-PROGRAMADO/INFORMACION-GENERAL/](http://visanet.com.pe/mundovisanet/visanet-pago-programado/informacion-general/)=====

LAS TRANSACCIONES RECURRENTES SON AQUELLAS QUE ORIGINAN DÉBITOS PERIÓDICOS EN LA TARJETA VISA DEL TARJETAHABIENTE QUE ASÍ LO AUTORICE, SEGÚN LAS ÓRDENES DE PAGO QUE PRESENTE **LA EMPRESA AFILIADA**. ESTOS DÉBITOS SON DESTINADOS A LA CANCELACIÓN DEL PRECIO DE BIENES O SERVICIOS VENDIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS A REALIZAR TRANSACCIONES REC-

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299
www.notariacorvetto.com.pe

RRENTES.

SIN PERJUICIO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, EL SISTEMA DE TRANSACCIONES RECURRENTE SE RIGE POR LAS SIGUIENTES REGLAS:

1.1 SÓLO PODRÁN REALIZARSE CARGOS RECURRENTE, SI EL TARJETAHABIENTE A CUYA TARJETA SE HACE EL CARGO, HA SOLICITADO PREVIAMENTE EL USO DE DICHA MODALIDAD DE PAGO Y HA SIDO ACEPTADO. ESTA SOLICITUD REALIZADA POR EL TARJETAHABIENTE PUEDE REALIZARSE MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, MEDIANTE UN CANAL DIGITAL ACEPTANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPUESTOS EN ESTE CANAL, MEDIANTE UN **POS** O **POS MÓVIL** EN LOS CUALES LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN ENVIADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL TARJETAHABIENTE, MEDIANTE UNA LLAMADA TELEFÓNICA Y/O MEDIANTE EL CANAL DE UN BANCO EMISOR (EL CANAL UTILIZADO POR EL BANCO PODRÍA SER FÍSICO, DIGITAL O TELEFÓNICO).

1.2 EL CARGO SE REALIZARÁ POR EL IMPORTE ORDENADO POR **LA EMPRESA AFILIADA**. EN CASO EL TARJETAHABIENTE ESTABLEZCA UN MONTO MÁXIMO Y **LA EMPRESA AFILIADA** ORDENE UN CARGO POR UN IMPORTE SUPERIOR AL MÁXIMO AUTORIZADO POR EL TARJETAHABIENTE, EL CARGO NO SERÁ PROCESADO, QUEDANDO **LA EMPRESA AFILIADA** OBLIGADA A COMUNICAR AL TARJETAHABIENTE QUE EL PAGO NO SE HA PRODUCIDO.

LA EMPRESA AFILIADA LIBERA A **VISANET PERU** Y AL BANCO EMISOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, POR EL DAÑO QUE EL TARJETAHABIENTE PUDIERA INVOCAR, COMO CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA O DEFICIENCIA DE LA COMUNICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

1.3 PARA LA AFILIACIÓN DE LOS TARJETAHABIENTES SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1.3.1 SI LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN O AFILIACIÓN DIRECTA AL PAGO RECURRENTE ES PRESENTADA POR EL TARJETAHABIENTE A TRAVÉS DEL BANCO EMISOR:

A) LA EMPRESA AFILIADA RECIBIRÁ SOLICITUDES DE AFILIACIÓN Y/O AFILIACIONES DIRECTAS PROVENIENTES DEL BANCO EMISOR SOLICITADAS POR EL PROPIO TARJETAHABIENTE A DICHO BANCO EMISOR.

B) SI SE TRATA DE SOLICITUDES DE AFILIACIÓN, LA EMPRESA AFILIADA TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS ÚTILES PARA PODER APROBAR O RECHAZAR CADA SOLICITUD ENVIADA POR EL BANCO EMISOR. EN CASO SE RECHACE LA SOLICITUD, DEBERÁ INDICAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE HA RECHAZADO LA SOLICITUD EN LA PLA-



TAFORMA, ADEMÁS, **LA EMPRESA AFILIADA** PODRÁ REALIZAR UNA GESTIÓN PERSONALIZADA CON EL TARJETAHABIENTE PARA EXPLICARLE EL MOTIVO DE RECHAZO, INFORMÁNDOLE, DE SER EL CASO, DE LAS ACCIONES QUE PUEDA REALIZAR PARA QUE SEA ADMITIDA UNA NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

C) SI SE TRATA DE AFILIACIONES DIRECTAS, LOS TARJETAHABIENTES AFILIADOS MEDIANTE ESTE MÉTODO INGRESARÁN A LA PLATAFORMA DE VISANET RECURRENTEMENTE COMO BENEFICIARIOS AFILIADOS.

D) PARA LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN EMITIDAS POR CUALQUIER CANAL DEL BANCO EMISOR, EL SISTEMA ENVIARÁ A SUS CLIENTES A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO UNA CONFIRMACIÓN DE QUE SU SOLICITUD DE AFILIACIÓN HA SIDO ACEPTADA O RECHAZADA.

E) EN CASO **LA EMPRESA AFILIADA** DETECTE COMO INVÁLIDOS (ERROR, FALSEDAD U OMISIÓN) LOS DATOS DE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN, PODRÁ MODIFICAR LOS DATOS DE LA AFILIACIÓN, O EN CASO DE UNA AFILIACIÓN DIRECTA, GENERAR UNA DESAFILIACIÓN. EN EL PRIMER SUPUESTO, SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL TARJETAHABIENTE.

1.3.2 SI LA AFILIACIÓN AL PAGO RECURRENTE ES PRESENTADA POR EL TARJETAHABIENTE A LA EMPRESA AFILIADA:

A) **LA EMPRESA AFILIADA** PUEDE REALIZAR AFILIACIONES A CADA TARJETAHABIENTE MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, MEDIANTE UN CANAL DIGITAL ACEPTANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPUESTOS EN ESTE CANAL, MEDIANTE UN POS O POS MÓVIL EN LOS CUALES LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN ENVIADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL TARJETAHABIENTE Y/O MEDIANTE UNA LLAMADA TELEFÓNICA DEBIDAMENTE GRABADA.

B) EN EL CASO DE UNA AFILIACIÓN MEDIANTE UN CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, LA EMPRESA AFILIADA DEBE HACER FIRMAR AL TARJETAHABIENTE EL DOCUMENTO FÍSICO EN DONDE ÉL AUTORICE EXPRESAMENTE EL COBRO PERIÓDICO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE VENDE EL BIEN O PRESTA EL SERVICIO.

C) EN EL CASO DE UNA AFILIACIÓN MEDIANTE UN CANAL DIGITAL, **LA EMPRESA AFILIADA** DEBE INCLUIR COMO PASO PREVIO A LA AFILIACIÓN, LA ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE IMPLICA ESTA AFILIACIÓN EN DONDE EL TARJETAHABIENTE AUTORICE EXPRESAMENTE EL COBRO PERIÓDICO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁN CONTENER LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE VENDE EL BIEN O PRESTA EL SERVICIO.

D) EN EL CASO DE UNA AFILIACIÓN MEDIANTE UN POS O UN POS

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299
www.notariacorvetto.com.pe

MÓVIL, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN MENCIONADOS POR **LA EMPRESA AFILIADA** EN EL SPEECH DE AFILIACIÓN DEJANDO EN CLARO QUE EL TARJETAHABIENTE ESTÁ AUTORIZANDO EXPRESAMENTE EL COBRO PERIÓDICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS. ADICIONALMENTE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO SERÁN ENVIADOS AL TARJETAHABIENTE POR MEDIO DE UN CORREO ELECTRÓNICO. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁN CONTENER LAS CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE VENDE EL BIEN O PRESTA EL SERVICIO._____

E) EN EL CASO DE UNA AFILIACIÓN MEDIANTE UNA LLAMADA TELEFÓNICA, **LA EMPRESA AFILIADA** DEBERÁ MENCIONAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO EN SU SPEECH DE AFILIACIÓN EN DONDE EL TARJETAHABIENTE AUTORICE EXPRESAMENTE EL COBRO PERIÓDICO POR LA ADQUISICIÓN DE ESTOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS. **LA EMPRESA AFILIADA** DEBE GUARDAR UNA GRABACIÓN DE ESTE AUDIO. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁN CONTENER LAS CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE VENDE EL BIEN O PRESTA EL SERVICIO._____

F) EN TODOS LOS CANALES ANTERIORES DE AFILIACIÓN SE DEBE CONSIDERAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:_____

- NOMBRE DEL COMERCIO O ESTABLECIMIENTO._____
- DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO VENDIDO._____
- PERIODO POR EL CUAL EL TARJETAHABIENTE ESTÁ CONTRATANDO EL BIEN Y/O SERVICIO._____
- NÚMERO DE LA TARJETA._____
- NOMBRE COMPLETO DEL TARJETAHABIENTE._____
- FECHA DE VENCIMIENTO DE LA TARJETA._____
- TIPO DE DOCUMENTO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TARJETAHABIENTE._____
- NÚMERO CELULAR Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL TARJETAHABIENTE._____
- MONTO MÁXIMO DEL CARGO (SOLO EN CASO EL TARJETAHABIENTE DESEE CONSIDERARLO)._____
- EL IMPORTE DE LA VENTA O DEL SERVICIO CONTRATADO (SOLO PARA EL CASO DE AFILIACIONES CON CARGOS FIJOS)._____
- DECLARACIÓN DE **LA EMPRESA AFILIADA** Y DEL TARJETAHABIENTE EXIMIENDO A **VISANET PERU** Y AL BANCO EMISOR, DE TODA RESPONSABILIDAD POR LA CONTINUIDAD, CANTIDAD Y/O CALIDAD DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE **LA EMPRESA AFILIADA** SE OBLIGA A ENTREGAR O BRINDAR AL TARJETAHABIENTE._____
- FIRMA O CONFORMIDAD DEL TARJETAHABIENTE SEGÚN SEA EL CASO.=

G) EN TODOS LOS CANALES ANTERIORES DE AFILIACIÓN DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL CUAL LOS TARJETAHABIENTES DAN

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

SU CONFORMIDAD, LA EMPRESA AFILIADA DEBERÁ DE INCLUIR Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:-----

- INFORMAR AL TARJETAHABIENTE BAJO QUÉ MOTIVOS SERÁ UTILIZADA SU CREDENCIAL SOLICITADA.-----

- INFORMAR AL TARJETAHABIENTE LOS CONCEPTOS INVOLUCRADOS EN LOS MONTOS DE LAS TRANSACCIONES QUE SE LE COBRARÁN (INCLUYENDO IMPUESTOS, CARGOS ASOCIADOS Y LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZARÁN SUS TRANSACCIONES).-----

- INFORMAR AL TARJETAHABIENTE SUS POLÍTICAS DE CANCELACIÓN Y REEMBOLSO.-----

- INFORMAR AL TARJETAHABIENTE SUS POLÍTICAS DE DEVOLUCIÓN Y ANULACIÓN EN CASO APLIQUE.-----

- INFORMAR AL TARJETAHABIENTE LA UBICACIÓN DE SUS LOCALES.-----

H) LA EMPRESA AFILIADA DEBE PROPORCIONAR UN PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN SENCILLO, Y, SI ACEPTÓ LA ORDEN DEL TARJETAHABIENTE INICIALMENTE POR INTERNET, AL MENOS UN PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN POR INTERNET.-----

I) LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LAS CONDICIONES ACEPTADAS POR LOS TARJETAHABIENTES PARA LOS CARGOS DE TRANSACCIONES RECURRENTES, DEBERÁN SER MANTENIDOS EN CUSTODIA POR **LA EMPRESA AFILIADA** MIENTRAS DURE EL CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, HASTA 10 AÑOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO CARGO Y/O FINIQUITADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EXCEPTO CUANDO LA AUTORIZACIÓN DEL TARJETAHABIENTE Y SU AFILIACIÓN AL CARGO RECURRENTE HAYA SIDO GESTIONADA DIRECTAMENTE POR SU BANCO EMISOR. **VISANET PERU** PODRÁ SOLICITAR A LA EMPRESA AFILIADA COPIA O LOS ORIGINALES DE ESTOS DOCUMENTOS, PARA LO CUAL **LA EMPRESA AFILIADA** SE OBLIGA A PRESENTAR A **VISANET PERU** ESTOS DOCUMENTOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SOLICITUD.-----

EL INCUMPLIMIENTO DEL ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR **VISANET PERU** POR **LA EMPRESA AFILIADA** O CUALQUIER OTRO RECLAMO QUE HUBIERE, FÁCULTA A **VISANET PERU** A CARGAR EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE **LA EMPRESA AFILIADA** LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS TRANSACCIONES RECURRENTES QUE HUBIERAN SIDO MATERIA DE RECLAMO.-----

1.4 LA EMPRESA AFILIADA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE POR LA CONTINUIDAD, CANTIDAD Y/O CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES QUE PROVEA AL ADQUIRENTE Y/O TARJETAHABIENTE, DEBIENDO MANTENER LIBRE Y SIN RESPONSABILIDAD A **VISANET PERU** Y AL BANCO EMISOR, DE CUALQUIER ACCIÓN POR EL DAÑO QUE SE PUDIERA INVOCAR COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299
www.notariacorvetto.com.pe

CELEBRADO CON **LA EMPRESA AFILIADA.**

1.5 CUANDO UN CARGO NO PUEDA REALIZARSE EN LA FECHA INDICADA EN LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE AL TARJETAHABIENTE, NO SE LE PODRÁ IMPUTAR RESPONSABILIDAD ALGUNA.-

1.6 EL TARJETAHABIENTE PODRÁ RETIRARSE, SUSPENDER O MODIFICAR EL IMPORTE MÁXIMO DEL CARGO, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. NI **VISANET PERU** NI EL BANCO EMISOR ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DEL TARJETAHABIENTE DE RETIRO, SUSPENSIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL MONTO A DEBITAR.

1.7 EN CASO DE REEMPLAZO DE LA TARJETA VISA POR EL MISMO BANCO EMISOR, SEA POR ROBO, PÉRDIDA, FECHA DE VENCIMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SE ACTUALIZARÁN LOS NÚMEROS DE LA TARJETA Y SU RESPECTIVA FECHA DE VENCIMIENTO Y CONTINUARÁ EL CARGO RECURRENTE, SALVO QUE EL TARJETAHABIENTE OPTE POR SU RETIRO.

1.8 LAS TRANSACCIONES RECURRENTESE LLEVARÁN A CABO SEGÚN LA PERIODICIDAD ACORDADA POR EL ESTABLECIMIENTO CON EL ADQUIRENTE DEL PRODUCTO O USUARIO DEL SERVICIO. **LA EMPRESA AFILIADA** SE COMPROMETE A INFORMAR AL TARJETAHABIENTE, A **VISANET PERU** Y AL BANCO SOBRE LA FECHA TENTATIVA EN LA QUE SE EFECTUARÁN LOS CARGOS.

1.9 LOS TARJETAHABIENTES AFILIADOS A **LA EMPRESA AFILIADA** QUE TENGAN TRANSACCIONES RECURRENTESE DENEGADAS POR UN PERIODO DE 3 MESES CONSECUTIVOS, SERÁN RECHAZADAS A PARTIR DEL CUARTO MES; ES DECIR, **VISANET PERU** NO ENVIARÁ A PROCESAR ESTAS TRANSACCIONES A LOS BANCOS EMISORES. HASTA QUE SE LOGRE ACTUALIZAR LA TARJETA CON LA QUE EL TARJETAHABIENTE REALIZÓ SU AFILIACIÓN.

1.10 LOS BANCOS EMISORES PODRÁN REALIZAR DESAFILIACIONES SOBRE LOS TARJETAHABIENTES AFILIADOS A **LA EMPRESA AFILIADA** SIEMPRE Y CUANDO EL TARJETAHABIENTE LO SOLICITE. CUANDO ESTA DESAFILIACIÓN POR PARTE DEL BANCO EMISOR SE EJECUTE, **LA EMPRESA AFILIADA** TENDRÁ UN PLAZO DE 5 DÍAS ÚTILES PARA DESAFILIARLO EN SU SISTEMA. **LA EMPRESA AFILIADA** NO DEBERÁ VOLVER A AFILIAR A ESTE TARJETAHABIENTE, NI TAMPOCO ENVIAR UN CARGO POR EL CONCEPTO POR EL QUE SE DESAFILIÓ EL TARJETAHABIENTE.—

1.11 **VISANET PERU** PODRÁ DETERMINAR HORARIOS DE MANTENIMIENTO CON EL FIN DE REALIZAR ACTUALIZACIONES Y MEJORAS EN EL SISTEMA, EL MISMO QUE SERÁ EFECTUADO LOS DOMINGOS DE 12:00 A.M A 11:59 P.M. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE HUBIERE SE REALIZARÁ CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. DE REQUERIR ALGÚN MANTENIMIENTO DE URGENCIA, **VISANET PERU** PODRÁ UTILIZAR CUALQUIER OTRO



HORARIO, BAJO PREVIA NOTIFICACIÓN A COMERCIO AL MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

1.12 LA EMPRESA AFILIADA NO PODRÁ REINTENTAR POR MÁS DE 15 VECES EL CARGO DE UN MISMO BENEFICIARIO EN UN MISMO MES.

CLÁUSULA SEGUNDA: RETRIBUCIÓN

POR LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE TRANSACCIONES RECURREN-
TES, LA EMPRESA AFILIADA PAGARÁ A VISANET PERÚ LA SUMA ESTI-
PULADA EN LA SOLICITUD AL SISTEMA DE AFILIACIÓN CORRESPON-
DIENTE Y DEMÁS ESTIPULADAS EN LA MISMA. QUEDA ESTABLECIDO
QUE LAS RETRIBUCIONES AQUÍ DETALLADAS SE APLICAN SEPARADA-
MENTE A CADA CÓDIGO DE COMERCIO, ADEMÁS QUE LAS TARIFAS
SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO NO INCLUYEN EL IGV.

CLÁUSULA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL USO DEL SISTEMA DE TRAN- SACCIONES RECURRENTE

VISANET PERÚ SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER EL USO DEL
SISTEMA DE TRANSACCIONES RECURRENTE PARA LA EMPRESA AFI-
LIADA EN CUALQUIER MOMENTO, DE FORMA INMEDIATA Y SIN COMU-
NICACIÓN PREVIA, EN CASO VERIFIQUE ALGUNA IRREGULARIDAD EN
LAS TRANSACCIONES O EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DEL
SISTEMA DE TRANSACCIONES RECURRENTE POR LA EMPRESA AFILIADA
Y/O TERCEROS QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL SISTEMA,
DE VISANET PERÚ, DE LA EMPRESA AFILIADA, DE LOS EMISORES, DE
LOS TARJETAHABIENTES O DE CUALQUIER OTRO PARTICIPANTE DEL
SISTEMA VISANET PERÚ. PARA OTROS INCUMPLIMIENTOS DE ALGUNA
CLÁUSULA DE LA PRESENTE ADENDA APLICA LO INDICADO EN EL
CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN

VISANET PERU PODRÁ DEJAR SIN EFECTO Y SIN EXPRESIÓN DE CAU-
SA, EN CUALQUIER MOMENTO LA PRESENTE ADENDA, EN CUYO CASO NO
SE AFECTARÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SIS-
TEMA VISANET PERÚ SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, NI LA DE LAS
DEMÁS ADENDAS VIGENTES.

CLÁUSULA QUINTA: APLICACIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN

LA PRESENTE ADENDA Y SU ANEXO FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE
AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ, EL CUAL PERMANECERÁ VI-
GENTE EN TODAS SUS CLÁUSULAS CON LOS CAMBIOS AQUÍ INTRO-
DUCIDOS. ASIMISMO, DECLARA QUE HA LEÍDO LA PRESENTE ADENDA
EN LA PÁGINA WEB DE VISANET PERÚ WWW.VISANET.COM.PE Y COM-
PRENDIDO TODOS LOS TÉRMINOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE
CONTIENE Y ESTABLECE, POR LO CUAL SE ADHIERE ÍNTEGRAMENTE A
ELLA Y SUSCRIBE LA SOLICITUD EN SEÑAL DE EXPRESA ACEPTACIÓN
Y CONFORMIDAD. FORMAN PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO EL ANEXO
1."

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299
www.notariacorvetto.com.pe

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY. _____
LIMA, 12 DE JULIO DE 2018. _____

FIRMADO: DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE **COM-
PAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.** _____

DEBIDAMENTE AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR MILAGROS H.
MENDEZ S., ABOGADA, CON REGISTRO C.A.C. NÚMERO 4501. _____

INSERTO: COMPROBANTE _____

ANEXO 1 _____

DEFINICIONES

- **AFILIACIÓN/SUSCRIPCIÓN:** ES EL PROCESO POR EL CUAL UN TARJETAHABIENTE VISA AUTORIZA A UN ESTABLECIMIENTO, A ORDENAR PERIÓDICAMENTE UN CARGO A SU TARJETA VISA POR EL COBRO DE UN BIEN O SERVICIO. _____
- **PLATAFORMA:** BACK OFFICE SOBRE EL CUAL ESTÁ MONTADA LA PLATAFORMA VISA PAGO PROGRAMADO. _____
- **RETIRO:** ES EL PROCESO POR EL CUAL UN TARJETAHABIENTE VISA SOLICITA QUE SE LE DEJE DE CARGAR PERIÓDICAMENTE A SU TARJETA VISA, POR EL COBRO DE UN SERVICIO O LA PROVISIÓN DE UN BIEN, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR EL TARJETAHABIENTE FRENTE AL ESTABLECIMIENTO O COMERCIO. EL TARJETAHABIENTE PUEDE COMUNICAR SU RETIRO EN CUALQUIER MOMENTO, CON NO MENOS DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA PRÓXIMA FECHA DE CARGO RECURRENTE. _____
- **SUSPENSIÓN:** ES EL PROCESO POR EL CUAL UN TARJETAHABIENTE VISA SOLICITA QUE SE LE DEJE DE CARGAR DE MANERA TEMPORAL A SU TARJETA VISA EL COBRO DE LA PROVISIÓN DE UN BIEN O SERVICIO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR EL TARJETAHABIENTE FRENTE AL COMERCIO. EL TARJETAHABIENTE PUEDE REALIZAR LA SUSPENSIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, CON NO MENOS DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA PRÓXIMA FECHA DE CARGO RECURRENTE. _____
- **TRANSACCIONES ACEPTADAS:** SON AQUELLAS TRANSACCIONES ENVIADAS A LOS BANCOS EMISORES QUE PASAN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. _____
- **TRANSACCIONES DENEGADAS:** SON AQUELLAS TRANSACCIONES ENVIADAS A LOS BANCOS EMISORES QUE NO PASAN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. _____
- **TRANSACCIONES IMPORTE CERO:** SON AQUELLAS TRANSACCIONES DEPURADAS POR EL SISTEMA DE TRANSACCIONES RECURRENTE. _____
- **TRANSACCIONES RECURRENTES:** SON OPERACIONES REALIZADAS POR LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, DE ACUERDO CON LA OPERATIVA DEL SISTEMA PROVISTO POR **VISANET PERU**, QUE ORIGINAN DÉBITOS PERIÓDICOS EN LA TARJETA VISA DE UN TARJETAHABIENTE INSCRI-

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

TO, PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN CON UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN PERIODOS, PLAZOS Y MONTOS PREVIAMENTE ACEPTADOS.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- DRA. MILAGROS H. MENDEZ S.- REGISTRO C.A.C: 4501.

CONCLUSIÓN. YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER EJECUTADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° DE LA LEY DEL NOTARIO DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, DOY FE.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y EFECTOS LEGALES, ASÍ COMO SE DIO LECTURA DE TODO EL CONFORME A LEY POR EL OTORGANTE, DE LO QUE DOY FE Y DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMÓ Y RATIFICÓ EN SU CONTENIDO Y PROCEDIÓ A FIRMARLO E IMPRIMIR SU HUELLA DACTILAR POR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE; DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NUMERO: 7733340 Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE B NUMERO: 7733344 VUELTA, DE LO QUE DOY FE.-

FIRMADO: DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, UNA HUELLA DACTILAR.- FIRMÓ EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. SE UTILIZÓ EL SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTA PERSONA.

CONCLUYE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

UNA FIRMA DE ANÍBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO - NOTARIO DE ESTA CAPITAL.

CONCUERDA: EL PRESENTE **TESTIMONIO** CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA CORRIENTE A FOJAS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIGUIENTES, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO EN CINCO FOJAS ÚTILES, LAS MISMAS QUE SIGNO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **DIECIOCHO** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**.



Anibal Corvetto Romero
ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU